SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACION DE BOLIVAR

OTRO SI N°006 AL CONTRATO N°2759 DE 2021

OBJETO:	**«CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO NORTE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR»**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INFRANORTE 004** **NIT. 901.530-745-0** **R.L.: HERNÁN GABRIEL FORTICH MENDOZA** **C.C. 73.146.903**

Entre los suscritos a saber: **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 33104083, secretaria de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Privada, quien actúa mediante delegación consagrada en el Decreto 007 del 2024, mediante el cual se le otorga facultad para introducir modificaciones contractuales, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra, el **CONSORCIO INFRANORTE 004**, **R.L.: HERNÁN GABRIEL FORTICH**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.146.903, forma asociativa conformada por: **GRP CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con NIT. 900.341.925-5, con un porcentaje de participación del 50% y, **CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S.**, identificada con NIT. 800.187.267- 4, con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y quienes bajo la gravedad del juramento que se entiende surtida conla firma del presente documento afirman no encontrarse incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la ley, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No. 6** al contrato de **OBRAPÚBLICA N° 2759 DE 2021**, que se regirá por las cláusulas que se especifican más adelante, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la secretaría de educación adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: ***«CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO NORTE, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».***

II. Que mediante Resolución No. 594 de 24 de agosto de 2021 EL DEPARTAMENTO dio apertura el Proceso de Contratación número **LIC-SED-004-2021.**

III. III. Que mediante Resolución No. 840 del 05 de octubre de 2021 **EL DEPARTAMENTO** adjudicó el proceso de selección a **EL CONTRATISTA.**

IV. Que el día 25 de octubre de 2021, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente elContrato No. 2759, con un término inicial de ejecución de DOCE (12) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución ysuscripción del Acta de Inicio, y por un valor de ***SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS($61.718.288.502,62) M/CTE.***

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por el **CONSORCIO BOLÍVAR CI**, mediante el

OTRO SI N°006 AL CONTRATO N°2759 DE 2021
Contrato No. 2821 del 03 de noviembre de 2021.

VI. Que Las cláusulas y lineamientos del referido acuerdo de voluntades hasta la fecha tuvieron una modificación a través del **OTROSÍ #1** de 25 de octubre 2022, por medio del cual se modifica el presupuesto del contrato de obra como consecuencia de: (i) el ajuste de las cantidades inicialmente pactadas y (ii) la inclusión de nuevos ítems necesarios para la ejecución delas obras.

VII. Que después de ello fue efectuado **OTROSÍ #2** el cual contemplaba una prórroga contractual hasta el 31 de diciembre de 2022.

VIII. Que, durante el tránsito de la ejecución contractual, se puso en evidencia por parte de la Interventoría del proyecto la necesidad de realizar ajustes en las cantidades de obra (mayores y menores cantidades), y la inclusión de nuevas actividades que se han determinado como necesarias, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del Contrato; dando lugar a la necesidad de realizar un ajuste al presupuesto primigenio.

IX. Con base en lo mencionado anteriormente, se procedió a suscribir el **OTROSÍ #3**, el cual estableció un plazo hasta el 30 de noviembre de 2023 y un valor acorde con los documentos de soporte de necesidad, aportados por el contratista, con la aprobación de la interventoría. El **OTROSÍ #3** abarcó **tres frentes de obra** ubicados en los municipios de **Arjona, San Cristóbal y Córdoba**. Cabe destacar que este documento incluyó ajustes en las cantidades de obra versado sobre esos frentes de obra en específico, tantomayores como menores, así como la adición de nuevas actividades.

X. Que, en atención a los sustentos técnicos y jurídicos emitidos por la interventoría, se ve en la necesidad modificar el valor, donde se le daría alcance al último frente de obra, el cual corresponde al municipio de Clemencia, de conformidad con los cuatro frentes de obra consagrados en el contrato **OBRA PÚBLICA N° 2759 DE 2021**, los cuales se encuentran en el documento de justificación anexo, junto con los soportes que lo acompañan.

XI. Que, en fecha de 28 de junio de 2023 se suscribió el **OTROSÍ #4** con el objetivo de abordar el frente de obra restante, correspondiente al municipiode **CLEMENCIA**, adicionándose así a la cláusula 4 relativa al valor del contrato, la suma correspondiente a **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTAMILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($7.290.146.611,64)**.

XII. Que, a su vez, en fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribió OTRO SI N°05 al contrato, mediante el cual se amplía el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

XIII. Que, en fecha 28 de diciembre de 2023, se suspende la ejecución del contrato, hasta tanto sean convalidadas las situaciones que en ese momento no permitían la debida ejecución de las actividades objeto del mismo.

XIV. Que, en fecha 08 de febrero de 2024, por haberse superado las situaciones que dieron lugar a la suspensión, se reinician las actividades del contrato, por lo que a la fecha de suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente.

SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACION DE BOLIVAR

OTRO SI N°006 AL CONTRATO N°2759 DE 2021

En ese sentido, el día 01 de febrero de 2024, a razón del retraso en la de disponibilidad de materiales y limitaciones en la mano de obra por afectaciones climáticas, el contratista solicita prórroga por 5 meses y medio mediante comunicación INFRANORTE-0004-24, la cual hace parte del presente documento.

Que, a su vez, fecha 06 de febrero de 2024, la interventoría del contrato mediante comunicación N°CB-ZN-2021-067, avala la solicitud de prórroga de 5 meses y medio solicitada por el contratista de obra, por considerar necesaria la ampliación del plazo contractual para la terminación de la totalidad de las obras objeto del presente contrato.

Que, así mismo, el apoyo a la supervisión del contrato por parte de la Gobernación de Bolívar, mediante comunicación identificada con el GOBOL-24-…… de fecha ….. de febrero de 2024, presenta concepto de aprobación a la solicitud de extensión del plazo por el termino de 5 meses y medio contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012, ha precisado que: *«[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevénpor ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de formaunilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",entre otros.»*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado enConcepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar loscontratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad delcontrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»*

Estableciendo la salvedad de que existen parametrizaciones en los Cuatro (4) frentes de obra desarrollados en el contrato, y que cada uno de ellos estará supeditado a programación conforme al frente de trabajo de cada proyecto y avance de obra de cada uno de los frentes ***(Cronograma de trabajo adjunto al presente documento),*** generando un plazo final, que engloba la realidad final del cumplimiento de las obras en un 100%.

Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **CONSORCIO INFRANORTE 004** y el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 6**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la cláusula tercera (3) del Contrato N° 2759 DE 2021, relativa al «Plazo del contrato», con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, y la cual quedará así:

SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACION DE BOLIVAR

OTRO SI N°006 AL CONTRATO N°2759 DE 2021

*"**CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato se prorrogará **Hasta 15 de julio de 2024**, estableciendo la salvedad que, en desarrollo de la programación de obra, a partir de la fecha y hasta su finalización se realizaran entregas parciales, hasta cumplir el 100% de las actividades contratadas.*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima sexta (16) del Contrato **N° 2759 DE 2021**, deberá ampliar las garantías exigidas en virtud de la presente modificación establecida en el presente **OTROSÍ 6**, para lo cual, deberá presentarlas para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente **OTROSÍ 6,** las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que a lo aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ 6** se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; su ejecución se observará desde su celebración.

CLÁUSULA SEXTA: La suscripción del presente **OTROSÍ 6** no causa costo ni gastos adicionales a los acordados por las partes en el citado contrato. Esta afirmación se realiza con base en las manifestaciones del **CONTRATISTA**, quien lo ratifica con la firma del presente documento.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Vo.Bo
ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada
Gobernación de Bolívar

VOBO: JAVIER AYOLA AYOLA
Director, Secretaría de infraestructura.
Gobernación de Bolívar

Revisado.
R.L.: HERNÁN GABRIEL FORTICH MENDOZA
CONSORCIO INFRANORTE 004
NIT. 901.530-745-0